DICTAMEN UOC Nº 60/2023

DE: Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Pedido Ampliación del **Contrato Nº 25/2022**, suscrito con la firma **DIVISERV S.A.** con **RUC 80020475-1**, en el marco de la CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2022 – "CONTRATACION DE SOPORTE ESPECIALIZADO PARA SERVIDORES Y DISPOSITIVOS DE RED DE LA SND", ID 407350.

FECHA: 23 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO la solicitud de Ampliación del **Contrato Nº 25/2022**, suscrito con la firma **DIVISERV S.A. con RUC 80020475-1**, en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2022 – "CONTRATACION DE SOPORTE ESPECIALIZADO PARA SERVIDORES Y DISPOSITIVOS DE RED DE LA SND", ID 407350**, remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones por MEMO DGG/DI SND Nº 31/2023, de fecha 14 de abril de 2023, desde la Dirección de Informática, dependiente de la Dirección General de Gabinete.

En el referido Memorando, la requirente señala *"Me dirijo a Ud., y por su intermedio a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones con el motivo de solicitar la ampliación del contrato en referencia. El pedido obedece a la necesidad de contar con el soporte para cubrir los requerimientos para nuevas conexiones y mantener una óptima conectividad de los dispositivos que se encuentran en la red, así como el mantenimiento de los servidores instalados en el DATACENTER de la institución. El saldo del contrato nos resulta insuficiente para las tareas que hemos planificado realizar en el año, los cuales optimizarían el uso de los servidores para brindar servicio de datos e internet a los usuarios".*

El contrato cuya ampliación se requiere es de los denominados *"Contrato Abierto"*, por Cantidades Mínimas y Máximas, en el que la adjudicada ha ofertado un precio unitario, por Hora de Servicio Especializado para Servidores y Dispositivos de Red.

En efecto, los valores contratados son como siguen, Cantidad Mínima: 240 (Doscientos Cuarenta) y Cantidad Máxima: 360 (Trescientos Sesenta), conforme se explica en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Servicio de Soporte Especializado para Servidores y Dispositivos de Red de la SND	Hora	Evento	240	360	394.000	141.840.000

Expuesta la cuestión, cabe traer a colación las disposiciones vigentes aplicables al tipo de contrato y la situación planteadas. En tal sentido debemos citar la **Resolución DNCP Nº 4400/2022**, de fecha 24 de noviembre de 2022, **"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"**, particularmente lo reglado en su **Art. 9º - Modificaciones Contractuales,**, que en su parte pertinente expresa: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:... **Inc. "b"**, establece, "La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado".*

Tal como lo señala la norma arriba trascrita, la Contratante tiene la posibilidad de ampliar los Montos Máximos adjudicados, cuando los mismos resulten insuficientes para atender las necesidades

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Institucionales, y como lo ha afirmado la requirente, el saldo del contrato resultaría insuficiente para atender las tareas planificadas para el presente ejercicio.

En el caso que nos ocupa, el contrato suscrito con la firma Inter DIVISERV S.A., es del tipo abierto, por Cantidades mínimas y máximas, y conforme ha manifestado el administrador, se requiere la ampliación de las Cantidades Máximas contratadas, en un 20%.

En tal sentido, y considerando que lo solicitado se debe a que se está por alcanzar las cantidades máximas contratadas, y siendo necesario contar con el servicio contratado, lo requerido resulta viable teniendo en cuenta que el porcentaje cuya ampliación se pretende se ajusta a las disposiciones legales vigentes y aplicables a este tipo de contratos.

En efecto, la ampliación pretendida se ajusta al 20% del valor total del contrato, según se explica en el siguiente cuadro:

Contrato Nº	Descripción	Cantidad Máxima Contratada	Cantidad a ser ampliada	Porcentaje	Valor en Gs.
25/2022	Servicio de Soporte Especializado para Servidores y Dispositivos de Red de la SND	360	72	20%	28.368.000

Así mismo, y considerando que en su cláusula SEPTIMA, la vigencia del contrato es por 12 meses, habiéndose suscrito el mismo el 23 de agosto de 2022, se sugiere prorrogar la vigencia del mismo por todo el presente ejercicio 2023, a fin de poder agotar el monto máximo ampliado, haciendo uso para ello, de las previsiones del **Inc. d.** de la referida **Resolución DNCP Nº 4400/2022**, que trascrita dice: *"La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".*

Prosiguiendo con el análisis legal, y teniendo en cuenta que a este tipo de contratos le resultan aplicables las disposiciones del Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, y su reglamentación por el Art. 96 del Decreto 2992/2019, hacemos notar que el contrato cuya ampliación se pretende, ha sido suscrito el 23 de agosto de 2022, y si bien aún no han transcurrido ya los 12 meses señalados en la normativa mencionada, la misma es aplicable a los contratos de provisión de bienes, por lo que siendo el presente contrato de prestación de servicios, dicha restricción no resulta aplicable.

Así mismo, cabe destacar que el proveedor ha prestado su conformidad a los efectos de la presente ampliación, cumpliéndose con otro de los requisitos de la normativa vigente.

Por último, la Dirección Financiera ha confirmado la existencia de fondos suficientes para atender la ampliación solicitada, de conformidad a lo requerido por la legislación aplicable.

Finalmente, la modificación pretendida por el área requirente, no supone una condición más ventajosa para el proveedor, por el contrario, la misma es claramente necesaria para atender las distintas tareas de esta Contratante, y en opinión de esta UOC, las modificaciones pretendidas devienen procedentes.

Atentamente.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República